

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

36

VALDEMORO

URBANISMO

Intentada la notificación de la resolución que se transcribe a continuación sin que la misma haya podido practicarse. Por medio del presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a la notificación del decreto 2576/2011, dictado por el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdemoro con fecha 1 de septiembre de 2011, que literalmente dice:

Visto el expediente de aprobación del Estudio de Detalle de las parcelas M-13.1 a M-13.3 y M-13.7 a M-13.9 instado por la sociedad “Vongofish, Sociedad Limitada”, con objeto de que este Ayuntamiento aprobara dicho estudio de detalle en el Sector I-5, “La Peluquera”.

Con fecha 17 de abril de 2009 se requirió a la titular de la misma que subsanara diversas deficiencias y aportase la documentación necesaria para dictar la resolución pertinente.

Transcurrido el plazo concedido, y ante la inactividad de la interesada, se procedió a realizar la advertencia de caducidad mediante providencia de fecha 8 de marzo de 2010, de conformidad con la legislación reguladora del citado procedimiento (artículo 92 de la Ley 30/1992, en relación con las demás normas correspondientes del procedimiento de aprobación de documentos de planeamiento de desarrollo).

Habiéndose verificado el transcurso del plazo de tres meses conferido al efecto en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pùblicas y del Procedimiento Administrativo Común, y atendiendo a las competencias que esta Alcaldía-Presidencia tiene atribuidas de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, vengo a resolver:

Primero.—Declarar la caducidad del expediente administrativo de Aprobación del Estudio de Detalle de las parcelas M-13.1 a M-13.3 y M-13.7 a M-13.9, instado por la sociedad “Vongofish, Sociedad Limitada”, en el Sector I-5, “La Peluquera”, dado que ante la inactividad del solicitante del procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle se ha producido la imposibilidad material de su continuación.

Segundo.—Procédase al archivo de las actuaciones descritas y comuníquese a los interesados esta declaración de caducidad, con indicación de los recursos que en derecho procedan.

La resolución transcrita pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer:

Recurso de reposición o impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, en su caso, se interpondrá, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de recibo de la presente notificación. Se entenderá desestimado si en el plazo de un mes desde su interposición no hubiere recibido notificación alguna.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente. No obstante lo anterior, en el supuesto de que se haya interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

Valdemoro, a 19 de octubre de 2011.—El alcalde, José Carlos Boza Lechuga.

(02/9.429/11)